

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### **Autorizan al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH a concertar operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, destinada a financiar la "Rehabilitación del Local Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 447-2011-EF/52**

Lima, 21 de junio de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 40.1 del Artículo 40° de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, las entidades y organismos públicos no financieros podrán concertar operaciones de endeudamiento sin la garantía del Gobierno Nacional, previa autorización mediante resolución ministerial de Economía y Finanzas;

Que, en marco de dicha autorización, el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, concertará una operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional, con el BBVA Banco Continental hasta por la suma de S/. 634 017,48 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE Y 48/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar la "Rehabilitación del Local Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo".

Que, la indicada operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional ha cumplido con los requisitos establecidos en artículo 22° de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público" aprobada por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563 y sus modificatorias, y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.- Autorización para concertar operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional**

Autorizar al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo - SATH, a concertar una operación de endeudamiento interno sin garantía del Gobierno Nacional con el BBVA Banco Continental, hasta por S/. 634 017,48 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DIECISIETE Y 48/100 NUEVOS SOLES), destinada a financiar la "Rehabilitación del Local Institucional del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS  
Ministro de Economía y Finanzas

656454-1

### **Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el D.S. N° 115-2001-EF**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 013-2011-EF/15.01**

Lima, 21 de junio de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado Decreto Supremo;

Que, por Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados por Resolución Viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, por Decreto Supremo N° 278-2010-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia hasta el 30 de junio de 2011;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia para el periodo del 1 al 15 de junio de 2011;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF y modificatorias;

**PRECIOS CIF DE REFERENCIA  
(DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF)  
US\$ por T.M.**

Fecha	Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
Del 1/06/2011 al 15/06/2011	349	730	541	4 078

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO TOLEDO ARBURÚA  
Viceministro de Economía

655831-1

## ENERGÍA Y MINAS

### **Disponen actualizar en Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros a nivel nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 267-2011-MEM/DM**

Lima, 16 de junio de 2011

VISTO: el Informe N° 0341-2011-MEM-DGM/DNM, emitido por la Dirección Normativa de Minería y los Informes N° 004-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 005-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 006-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 007-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 008-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 009-2011-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 010-2011-MEM-DGM/DTM/PAM de la Dirección Técnica Minera;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, establece que la identificación, elaboración y actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros están a cargo del Ministerio de Energía y Minas, a través de su órgano técnico competente;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2009-EM, indica que el Ministerio de Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minería, está facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para la identificación de los pasivos ambientales mineros, la elaboración y actualización del inventario, y la determinación de los responsables de las medidas de remediación ambiental correspondiente;

Que, el artículo 7° del reglamento antes citado dispone que el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros será aprobado mediante resolución ministerial publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se precisa que la Dirección Técnica Minera tiene, entre otras funciones, las de realizar acciones para la identificación y priorización de los pasivos ambientales mineros, así como para la elaboración y actualización del inventario correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de junio de 2006, se aprobó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, que consta de veinte y siete (27) folios;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 487-2007-MEM-DM, N° 079-2008-MEM/DM, N° 591-2008-MEM/DM, N° 243-2009-MEM/DM, N° 246-2009-MEM/DM, N° 096-2010-MEM/DM, N° 371-2010-MEM/DM, N° 471-2010-MEM/DM y N° 506-2010-MEM/DM se actualizó el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

Que, la Dirección Técnica Minera ha elaborado el Plan de Manejo de Pasivos Ambientales Mineros que se viene desarrollando a nivel de cuencas hidrográficas, aprobado por Resolución Directoral N° 209-2010-MEM/DGM, el que comprende cuatro fases:

- Fase I: Actualización del Inventario Inicial: identificación, caracterización y priorización de los pasivos ambientales mineros.
- Fase II: Determinación de responsables.
- Fase III: Elaboración de estudios de ingeniería de los pasivos ambientales mineros que asuma el Estado.
- Fase IV: Obras de remediación;

Que, en cuanto a la Fase I, la Dirección Técnica Minera, de acuerdo al cronograma establecido, programó la actualización del inventario de los pasivos ambientales mineros en las cuencas hidrográficas Tambo, Crisnejas, Quilca, Pisco, Grande, Illpa y Alto Marañón;

Que, realizadas las visitas de campo a las cuencas hidrográficas antes mencionadas y desarrollado el correspondiente trabajo en gabinete, la Dirección Técnica Minera ha emitido los Informes N° 004-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 005-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 006-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 007-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 008-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 009-2011-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 010-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, en los que se concluye que se ha verificado la existencia de nuevos pasivos ambientales y que algunos pasivos mineros considerados en el inventario inicial deben ser excluidos, por lo que es necesario actualizar el inventario aprobado por Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28271, Ley que regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera y el artículo 7° del Reglamento de

Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2005-EM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 003-2009-EM;

## SE RESUELVE :

**Artículo 1°.-** Actualizar el Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 290-2006-MEM/DM, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Técnica Minera en los Informes N° 004-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 005-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 006-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 007-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 008-2011-MEM-DGM/DTM/PAM, N° 009-2011-MEM-DGM/DTM/PAM y N° 010-2011-MEM-DGM/DTM/PAM.

**Artículo 2°.-** Publicar el inventario actualizado de los pasivos ambientales mineros a nivel nacional en el portal web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA  
Ministro de Energía y Minas

655431-1

### Otorgan concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de Panamericana Solar S.A.C., para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en el departamento de Moquegua

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 272-2011-MEM/DM

Lima, 16 de junio de 2011

VISTO: El Expediente N° 16286710, organizado por Panamericana Solar S.A.C., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12450456 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con registro de ingreso N° 2034396, de fecha 11 de octubre de 2010, Panamericana Solar S.A.C. ha solicitado concesión definitiva de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables en la futura Central Solar Panamericana Solar 20 TS, con una potencia instalada de 20 MW, ubicada en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la peticionaria ha presentado una Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, concordado con el artículo 66° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 046-2011-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 66° de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;